



OFICINA DE LOGISTICA - OGA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ACTA DE DESIERTO

Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL

Primera Convocatoria

“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS (NO ACUERDO MARCO) PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA”

En la ciudad de Lima, al primer día del mes de marzo de 2024, en las instalaciones de la Oficina de Logística sito en Jr. Conde de Superunda N° 141, 3er piso Cercado de Lima, se constituyó la señora María Carolina Salas Bermejo, jefa de la Oficina de Logística de la Municipalidad Metropolitana de Lima designada mediante Resolución de Alcaldía N°517-2023, quien para estos efectos del presente procedimiento de selección es responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), con el fin de proseguir con las actuaciones del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DESARROLLO

Se tiene que, con fecha 02 de febrero de 2024, se consintió la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°067-2023-MML-OGA-OL para la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS (NO ACUERDO MARCO) PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, el mismo que tuvo el siguiente resultado:

N°	POSTOR ADJUDICADO CON BUENA PRO	RUC	MONTO OFERTADO
1	ADG INTERNATIONAL SERVICE S.A.C.	20601788757	S/ 270,681.45

Al respecto, mediante Carta N° D000228-2024-MML-OGA-OL de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) notificó a la empresa ADG INTERNATIONAL SERVICE S.A.C. **la pérdida automática de la Buena Pro** por cuanto esta no cumplió con su obligación de suscribir el contrato dentro de los dos días hábiles de recepción de la documentación completa para el perfeccionamiento del contrato, actuación acorde con el numeral 3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
(...)”*

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

Sobre lo anterior, considerando que dentro del procedimiento de selección **solo se obtuvo la presentación de la oferta** por parte de la empresa ADG INTERNATIONAL SERVICE S.A.C., se tiene que, de acuerdo al numeral 8 del citado artículo, corresponde que la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) declare **DESIERTO** el procedimiento de selección:

“141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”



OFICINA DE LOGISTICA - OGA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DECISIÓN:

Por lo expuesto, corresponde:

- Declarar desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2023-MML-OGA-OL denominado "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS (NO ACUERDO MARCO) PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA", la misma que deriva de la pérdida automática de la Buena Pro por parte del postor **ADG INTERNATIONAL SERVICE S.A.C.**
-



MARÍA CAROLINA SALAS BERMEJO
Jefa de la Oficina de Logística
Órgano Encargado de las Contrataciones